| DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN | | |
|---|---|---|
| PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES | NO. PLAN DE ADQUISICIONES-CÓDIGO UNSPSC | 85101601 |
| | VALOR ESTIMADO SEGÚN PLAN | $7.000.000 |
| | TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO | FUNCIONAMIENTO |
| IDENTIFICACIÓN PROYECTO O NECESIDAD INCLUIDA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES | PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA PARA LA ESE HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO | |
| MODALIDAD DE SELECCIÓN, Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS. | **CONTRATACIÓN DIRECTA**<br><br>El proceso de selección y la comunicación de aceptación de la propuesta estarán sometidos a la legislación y jurisdicción Colombiana por ser esta una Empresa Social del Estado de categoria especial, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011; Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado y se regirá por lo preceptuado en el Estatuto de Contratación adoptado mediante el Acuerdo No. 015 del 21 de mayo de 2025, así como por las demás disposiciones legales que la complementen, modifiquen o reglamenten, y atendiendo lo preceptuado en el Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución 060 del 28 de mayo de 2025.<br><br>Para satisfacer la necesidad, se adelantará un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, a través de la modalidad de contratación directa, procedimiento descrito en el artículo 26 de la Resolución 060 del 28 de mayo de 2025 – Manual de Contratación, que tiene como valor estimado la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) M/CTE** por lo cual la modalidad de selección es la Contratación Directa por la naturaleza del contrato y sin consideración de la cuantía, con fundamento en el literal b), numeral 5, del artículo 26 del citado Manual —prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, intuitu personae—, cuyas reglas se determinan por las normas del derecho civil y comercial y las aquí descritas; se hace oportuno indicar que se seleccionará la propuesta siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, dentro de los estudios y documentos previos. | |
| DOCUMENTOS SOPORTE DEL ESTUDIO PREVIO | 1. Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal.<br>2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 648 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026.**<br>3. Certificación Plan Anual de Adquisiciones.<br>4. Certificación de Carencia de Talento Humano | |
| **A. DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATACIÓN** | | |
| FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO. | **30 DE SEPTIEMBRE DE 2026** | |
| NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA Y ELABORA EL ESTUDIO PREVIO | JULIÁN MONTOYA – ABOGADO PROFESIONAL – QUIEN PROYECTA<br><br>ALEJANDRO RIVERA MOYA - QUIEN SUSCRIBE | |
| FASE DE PLANEACIÓN | GERENCIA | |
| TIPO DE CONTRATO | PRESTACIÓN DE SERVICIOS | |

**B. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO** (Artículo 23 —fases de planeación— y artículo 26, literal b), numeral 5, de la Resolución 060 del 28 de mayo de 2025)

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

1.Que la Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..."* **2.** Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones

contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. **3.** Que el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **4.** Que la ESE Hospital Santa Rosa de Tenjo, es una Empresa Social del Estado, que tiene por objeto social "*la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema de Seguridad Social en Salud. En consecuencia, en desarrollo de este objeto, adelantará acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud y todas aquellas encaminadas a satisfacer y mejorar la atención de los usuarios, incluida la construcción, adecuación y mejoramiento de su infraestructura física y logística*". **5.** Que, de conformidad con el artículo 4 del Manual de Contratación *la actividad contractual de la Empresa Social del Estado, buscará el cumplimiento de los objetivos institucionales, la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo, así como la efectividad de los derechos e intereses de los usuarios*. **6.** Que, de conformidad con el principio de planeación previsto en el artículo 23 del Manual de Contratación de la entidad, la empresa debe hacer durante la etapa de planeación el análisis de la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo del objeto a contratar, los cuales se procede a estructurar en la elaboración de los estudios y documentos previos conforme a los postulados que rigen la función administrativa. **7.** Que, para la adecuada prestación del servicio de salud y el adecuado desarrollo de la entidad, es indispensable llevar a cabo el proceso de contratación, pues a través de este, la empresa hace conocer su necesidad de realizar una obra, adquirir un bien o servicio y las condiciones generales y específicas que en cada caso se establezcan. **8.** Que, dentro de las facultades del Gerente, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento del Hospital, a efectos de propender por el buen funcionamiento de las diferentes dependencias de la institución. **9.** Que, el Hospital Santa Rosa de Tenjo Empresa Social del Estado, presta sus servicios de salud las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año, aspecto que no da espera para la toma de decisiones más aún si se tiene presente que la salud es un servicio público a cargo del Estado y que la empresa es parte integral del sistema General de seguridad social en salud.**10.** Que, es necesario e indispensable contar con personal profesional, para desarrollar actividades en el área asistencial para cumplir con el objeto social del Hospital Santa Rosa de Tenjo E.S.E. como Entidad Hospitalaria de I nivel de atención, de acuerdo a los objetivos, requerimientos, condiciones y necesidades descritas en los términos de referencia. **11**. En este sentido, debido al cúmulo de funciones y responsabilidades que debe realizar este Hospital para el cumplimiento de sus actividades continuas y del giro ordinario de la entidad, la Gerencia verifica si la planta de personal cuenta con el perfil requerido para el cumplimiento del objeto del contrato y expide la certificación de carencia correspondiente, determinando "Que, una vez revisada la planta de personal actual de esta entidad, se constató que no existen funcionarios con los conocimientos para PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA PARA LA ESE HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO" **12.** Teniendo en cuenta que su planta de personal no cuenta con personal disponible, se observa la conveniencia y la necesidad de contratar los servicios profesionales de un profesional en enfermería para la E S E Hospital Santa Rosa de Tenjo. **13.** Que de conformidad con lo anterior y de acuerdo a la necesidad se requiere iniciar el proceso de selección contemplado en el Estatuto de Contratación adoptado mediante el Acuerdo No. 015 del 21 de mayo de 2025 y en el Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución 060 del 28 de mayo de 2025 **14.** Que se resalta que la necesidad está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de conformidad con la certificación expedida por la Gerencia. **15.** Que, para satisfacer la necesidad, se adelantará un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, a través de la modalidad de contratación directa, procedimiento descrito en el artículo 26 de la Resolución 060 del 28 de mayo de 2025, cuyas reglas se determinan por las normas del derecho civil y comercial y las aquí descritas; se hace oportuno indicar que se seleccionará la propuesta siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, dentro de los estudios y documentos previos.**16**. La causal de contratación directa que se invoca es la prevista en el literal b) —por la naturaleza— numeral 5 del artículo 26 de la Resolución 060 del 28 de mayo de 2025: "Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (. . ) (Intuitu personae)", causal que opera sin importar la cuantía y respecto de la cual solo es necesario dar a conocer la necesidad a un (1) oferente. **17**. Que para la suscripción del presente contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 648 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026** Código – 245020900914 Concepto: Remuneración servicios técnicos asistenciales SGP 2026- Fuente de Financiación: Sistema General de Participaciones (SGP)- vigencia 2026.

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICANDO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**

| | |
|---|---|
| **OBJETO** | PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA PARA LA ESE HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO. |
| **ALCANCE DEL OBJETO** | Con el presente Contrato de prestación de servicios , la E.S.E. Hospital Santa Rosa de Tenjo, busca contar el talento humano en salud (enfermería profesional) necesario que garantice la atención a los usuarios demandantes de los servicios, en modalidad intramural, extramural y/o por jornadas según la capacidad instalada por la ESE Hospital Santa Rosa de Tenjo necesarios para la atención en los servicios de salud dentro del proceso Misional de la ESE y en sujeción al Plan de beneficios según corresponda o en atención SOAT, en los regímenes subsidiado y/o contributivo o por particular. |
| **CLASIFICADOR UNSPSC – CUARTO NIVEL** | Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente, en consecuencia, son los siguientes: |

| Código - Segmento | Código - Familia | Código - Clase | Código - Producto | Nombre - Producto |
|---|---|---|---|---|
| 85000000 | 85100000 | 85101600 | 85101601 | Servicios de enfermería |

| 3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN | |
|---|---|
| VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN | **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, se tiene como presupuesto estimado la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) M/CTE**, suma que se encuentra amparada con el certificado de disponibilidad **No. 648 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026**, expedido por el Apoyo de Presupuesto, el cual se encuentra en el Código: 245020900914Concepto: Remuneración servicios técnicos asistenciales SGP 2026. Fuente de Financiación: Sistema General de Participaciones (SGP)- vigencia 2026.<br><br>**Soporte Técnico y Económico.**<br><br>Se debe celebrar contrato de prestación de servicios, de conformidad y dentro de los límites establecidos en el Manual de Contratación, Resolución 060 del 28 de mayo de 2025, en atención al cumplimiento de los principios de la administración pública eficiencia, celeridad, transparencia y los demás allí señalados.<br><br>El procedimiento para el presente proceso de selección será el descrito en el artículo 26, Contratación directa: Es el procedimiento a través de cual la Empresa hace conocer su necesidad de realizar una obrar adquirir un bien o un servicio y las condiciones generales y especificas que en cada caso se establezcan con el fin de obtener sus propuestas. Solo se podrá contratar directamente en los siguientes casos<br><br>La causal de contratación directa que se invoca es la prevista en el literal b) —por la naturaleza— numeral 5 del artículo 26 de la Resolución 060 del 28 de mayo de 2025: "Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (…) (Intuitu personae)", causal que opera sin importar la cuantía y respecto de la cual solo es necesario dar a conocer la necesidad a un (1) oferente. En la actualidad están dadas las condiciones técnicas, económicas y jurídicas para que se inicie el proceso de contratación.<br><br>La necesidad se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la ESE Hospital Santa Rosa de Tenjo, presupuesto de la vigencia 2026. El valor es de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) M/CTE** este es estimado por lo establecido en el histórico de contratación. Así: |

| HISTÓRICO DE COMPRAS | N° DE CONTRATO | VALOR | PLAZO | OBJETO |
|---|---|---|---|---|
| **2022** | 319 | 3.000.000 | 1 MES | PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA PROFESIONAL PARA EL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA Y PYM EN LA ESE HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO |
| **2023** | 29 | 12.000.000 | 4 MESES | PRESTACION DE SERVICIOS COMO ENFERMERA PROFESIONAL EN EL AREA DE SERVICIOS INTRAHOSPITALARIOS PARA GARANTIZAR UNA ATENCION INTEGRAL A LOS USUARIOS DE LA ESE HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO |
| **2024** | 79 | 3.276.000 | 1 MES | PRESTACION DE SERVICIOS COMO ENFERMERA PROFESIONAL EN EL AREA DE SERVICIOS INTRAHOSPITALARIOS PARA GARANTIZAR UNA ATENCION INTEGRAL A LOS USUARIOS DE LA ESE HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO |
| **2026** | 216 | 10.500.000 | 2 MESES | PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA PARA LA ESE HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO |

| | |
|---|---|
| | Para el cumplimiento por parte del HOSPITAL de las obligaciones contraídas, asigna la respectiva disponibilidad presupuestal para el compromiso de los recursos destinados para dicho fin. Bajo **No. 648 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026.** |
| FORMA DE PAGO | Una vez esté perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ley, la ESE HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO reconocerá el valor del contrato así: TRES (3) PAGOS MENSUALES VENCIDOS, cada uno por el valor que resulte de la sumatoria de las horas de ejecución del objeto y de las obligaciones contractuales durante el respectivo mes —octubre, noviembre y diciembre de 2026—, liquidadas a razón de VEINTE MIL PESOS ($20.000) M/CTE por hora, sin que la sumatoria de los pagos exceda el valor total del contrato. El valor hora no comporta el cumplimiento de jornada u horario alguno por parte del CONTRATISTA, quien ejecutará las actividades conforme a la programación concertada previamente con la supervisión y en ejercicio de su autonomía técnica y |

| | |
|---|---|
| | administrativa. Cada pago se efectuará una vez se presenten la cuenta de cobro y el informe de actividades, previo visto bueno del supervisor del contrato, de conformidad con la cuenta de cobro y/o factura en la cual se identifique el valor a cancelar y verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral consagrado en la Ley (salud, pensión y riesgos profesionales). No obstante, el presente pago estará supeditado al flujo de caja de la ESE y serán cancelados previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el (a) supervisor (a), los informes de ejecución del contratista y copia de la planilla de pago de los aportes en salud, pensión y ARL, de acuerdo en lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 1273 de 2018 y demás normas que reglamentan la materia. PARAGRAFO 1. Los pagos corresponderán a la real y efectiva prestación del servicio, de modo que cada uno se liquidará según las horas efectivamente ejecutadas en el respectivo mes, soportadas en el informe de actividades y certificadas por el supervisor del contrato. En todo caso, el pago corresponderá al periodo comprendido a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, dentro de los 90 días a la suscripción de la misma. PARÁGRAFO 2: El anterior pago se realizará previa presentación de los siguientes documentos: a) Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor del contrato, y el contratista, b) Certificado de Cumplimiento expedido por el supervisor del contrato de la ejecución de las obligaciones contractuales, incluyendo la presentación de informes, c) Copia de la planilla de pago de aportes al régimen de seguridad social integral del mes anterior y el mes a cobrar, en proporción al valor mensual del contrato. d) Cuenta de cobro debidamente presentada. PARÁGRAFO 3. A la cuenta se le harán los descuentos señalador por la Ley, y el valor neto obtenido se pagará previo los trámites administrativos establecidos por la entidad. El HOSPITAL efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC) de la entidad. Para efectos del pago de los honorarios se tomará todos los meses de 30 días calendario cada uno. PARÁGRAFO 4. La cancelación del valor del contrato, por parte del HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO, será por medio de la Tesorería de la ESE, a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista allegó a la ESE. PARÁGRAFO 5. En la última cuenta de cobro se hará relación de lo ejecutado, la cual se soportará con el acta de terminación del contrato y, únicamente cuando haya lugar a ella, con el acta de liquidación. |
| **3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** | |
| PLAZO | El plazo de ejecución será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. Para su ejecución se requerirán la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía de responsabilidad civil profesional. |
| VIGENCIA | El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, el término adicional al de ejecución será sólo para fines de la liquidación del contrato, cuando haya lugar a ella, o de sancionar al contratista en el evento en que sea procedente. |
| **4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN** | |
| | CODIGO: 245020900914<br>CONCEPTO: Remuneración servicios técnicos asistenciales SGP 2026<br>FECHA: No **648 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026**<br>VALOR: $7.000.000<br>OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA PARA LA ESE HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO.<br>EXPEDIDO: APOYO AREA DE PRESUPUESTO<br>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. **648 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026** |
| **C. CRITERIOS DE SELECCIÓN** | |
| CAPACIDAD JURÍDICA | 1. Propuesta de servicios<br>2. Formato de Hoja de Vida persona natural.<br>3. Formato de Declaración de Bienes y Rentas persona natural.<br>4. Formato único de hoja de vida (SIGEP).<br>5. Certificado de no inhabilidades e incompatibilidades<br>6. Fotocopia del documento de identidad del proponente persona natural.<br>7. Diploma y/o acta de grado como profesional en enfermería<br>8. Tarjeta profesional<br>9. Registro en talento humano de la secretaria de salud de Cundinamarca (RETHUS) (cuando aplique)<br>10. Carnet de vacunación con esquema adecuado vigente.<br>11. Certificado Laborales y contractuales<br>12. Cursos exigidos por la Resolución 3100 de 2019, modificada por las Resoluciones 544 de 2023 y 465 de 2025, y demás normas relacionadas en la lista de chequeo de la E.S.E. HSRT vigente para el proceso de contratación. |

| | |
|---|---|
| | 13. Certificado de No Inclusión en el Boletín de responsables Fiscales expedido en la Contraloría General de la República, en el evento en que el proponente no lo aporte el Hospital realizará la consulta y dejará constancia de la misma.<br>14. Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación, en el evento en que el proponente no lo aporte con su propuesta, el Hospital según lo señalado en la ley 1238 de 2008 lo consultará y dejará el registro de la consulta.<br>15. Fotocopia del certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional, del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica. En caso de no aportarlo la Entidad deberá consultar los antecedentes en la página de la Policía Nacional, de conformidad con el Decreto 019 de 2012.<br>16. Certificado medidas correctivas.<br>17. Registro de Deudores Alimentarios Morosos- REDAM<br>18. Declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de intereses y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios (Ley 2013 de 2019, Decreto 830 de 2021).<br>19. Registro Único Tributario (RUT) actualizado, de acuerdo con la Resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020 de la DIAN.<br>20. Las personas naturales deben acreditar lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, es decir, encontrarse afiliados al régimen de pensiones y Salud.<br>21. Certificación de Afiliación ARL<br>22. Examen médico laboral de ingreso (firmado por especialista en salud ocupacional, no mayor a tres años).<br>23. Póliza de responsabilidad civil profesional, en los términos señalados en el acápite de GARANTÍAS de este estudio previo<br>24. Esquema de vacunación (vacunas relacionadas en la lista de chequeo del proceso de contratación vigente).<br>25. Comunicación informando el número de la cuenta donde se le pueden consignar los pagos |
| CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE | Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, establecida en el Estatuto de Contratación adoptado mediante el Acuerdo No. 015 del 21 de mayo de 2025, se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con mejor precio y demuestre idoneidad.<br><br>En atención a las actividades a ejecutar, la ESE Hospital Santa Rosa de Tenjo requiere contratar la prestación de servicios profesionales a una persona natural que cumpla el siguiente perfil:<br><br>**ESTUDIOS**: PROFESIONAL EN ENFERMERÍA<br>**EXPERIENCIA**: TRES (3) MESES DE EXPERIENCIA<br>**CONOCIMIENTOS**: CONOCIMIENTOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA |
| ANÁLISIS DE RIESGO | La ESE Hospital Santa Rosa de Tenjo de acuerdo con lo previsto en el numeral 7 del artículo 23 de la Resolución 060 del 28 de mayo de 2025 y la guía de la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. La matriz contempla la identificación, descripción de los riesgos, evaluación (impacto y su probabilidad de ocurrencia) y los mecanismos de control que existen de manera general para los servicios que se desean contratar.<br><br>Existen diversas formas de clasificar los riesgos: |

| NUMERO | CLASE | FUENTE | ETAPA | | TIPO | DESCRIPCIÓN | CONSECUENCIA | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN DEL RIESGO | CATEGORIA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | GENERAL | | INTERNO | PLANEACION | OPERACIONAL | Ocurre cuando la necesidad de contratación y el objeto establecido en el estudio previo no se ajustan a la modalidad de selección aplicable | Retrasos en la etapa precontractual como consecuencia de la revisión y ajuste del estudio previo por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Hospital Santa Rosa de Tenjo | 4 | 2 | 4 | RIESGO MEDIO |
| 2 | GENERAL | | EXTERNO | CONTRATACION | OPERACIONAL | Cuando el contratista seleccionado se retrasa en la constitución y presentación de la garantía de responsabilidad civil profesional exigida para la ejecución del contrato | Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos, y de la necesidad de la contratación | 2 | 2 | 2 | RIESGO BAJO |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | GENERAL | EXTERNA | EJECUCIÓN | REGULATORIO | Se da por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato | Genera una carga económica adicional a las previstas que puede afectar la ejecución del contrato | 2 | 2 | 2 | RIESGO MEDIO |
| 4 | ESPECIFICO | INTERNO | EJECUCION | OPERACIONAL | Se presenta por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales | Incumplimiento contractual | 2 | 4 | 3 | RIESGO MEDIO |
| 5 | ESPECIFICO | INTERNO | EJECUCION | OPERACIONAL | Deficiencias en la calidad de los servicios prestados por el contratista | Retrasos en el cumplimiento con las condiciones pactadas | 2 | 4 | 3 | RIESGO MEDIO |

**FORMA DE MITIGARLO**

| No. | ¿A QUIÉN SE ASIGNA? | TRATAMIENTO | IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO | | | | ¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO? | PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | MONITOREO Y REVISIÓN | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN DEL | CATEGORIA | | | | | ¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO? | PERIODICIDAD ¿CUÁNDO? |
| 1 | HOSPITAL | Apoyo jurídico por parte del Asesor Jurídico | 2 | 1 | 1 | RIESGO MEDIO | NO | Profesional de Apoyo en contratación responsable del cargo | Desde el momento en que se radica el proceso por las subgerencias | Cuando se aprueba el proceso de seleccion y se publica en el SECOP | Asesoria a las Subgerencias por parte del asesor Jurídico | Cada vez que se presente una solicitud de contratación |
| 2 | HOSPITAL | Se establece plazos perentorios para el perfeccionamiento e inicio de la ejecución del contrato | 1 | 1 | 1 | RIESGO BAJO | NO | Abogado responsable | Desde el momento en que se radica el proceso por las subgerencias | Cuando se suscribe el contrato y aporta la garantia | Seguimiento por parte del supervisor del contrato a los plazos dados para el cumplimiento de estos requisitos | Cada vez que se elabore un contrato y se solicitan garantias |
| 3 | HOSPITAL Y CONTRATISTA | Aplicación inmediata de las nuevas disposiciones legales y ajustes de los procesos internos del Hospital | 1 | 1 | 1 | RIESGO MEDIO | NO | Hospital y contratista | Desde que inicia la ejecución de contrato | Hasta que termine el plazo de ejecucion del contrato | Permanente consulta y actualizacion normativa | Constante |
| 4 | CONTRATISTA | Vigilancia permanente por parte del supervisor del contrato Imposicion de multas o declaratoria de incumplimiento al contratista | 3 | 3 | 3 | RIESGO MEDIO | SI | Supervisor del contrato | Desde que inicia la ejecución de contrato | Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato | Realizar los requerimientos al contratista, adelantar las audiencias de imposición de multas o declaratoria de incumplimiento | Constante |
| 5 | CONTRATISTA | Vigilancia permanente por parte del supervisor del contrato Imposicion de multas o declaratoria de incumplimiento al contratista | 3 | 3 | 3 | RIESGO MEDIO | SI | Supervisor del contrato | Desde que inicia la ejecución de contrato | Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato | Realizar los requerimientos al contratista adelantar las audiencias de imposición de multas o declaratoria de incumplimiento | Constante |

| | |
|---|---|
| GARANTÍAS | **SE SOLICITAN GARANTÍAS: SI__X__NO__**<br><br>El Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución 060 del 28 de mayo de 2025 dispone, en su artículo 39, que la Empresa podrá prescindir "de la constitución de garantía única o de otros medios de cobertura de riesgo", y en su artículo 48 que "[e]n los contratos que no superen los 80 SMMLV podrá prescindirse de las garantías a juicio de la Empresa". En el mismo sentido, como criterio auxiliar de interpretación, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 prevé que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y que la justificación para exigirlas o no debe constar en los estudios y documentos previos.<br><br>Con fundamento en lo anterior, y en aplicación de los artículos 39 y 48 de la Resolución 060 del 28 de mayo de 2025, la Gerencia decide NO exigir garantía única de cumplimiento ni ningún otro amparo distinto del que enseguida se indica, y exigir únicamente la garantía de responsabilidad civil profesional, en atención a que el riesgo relevante en la ejecución del objeto contractual corresponde a los daños y perjuicios que puedan causarse a la entidad o a terceros con ocasión del ejercicio profesional, y a que, conforme al citado artículo 48, en los contratos que no superan los ochenta (80) salarios mínimos mensuales legales vigentes puede prescindirse de las demás garantías a juicio de la Empresa. En consecuencia, se solicitará para la suscripción del contrato la siguiente garantía:<br><br>El CONTRATISTA presentará garantía a favor de la E.S.E. Hospital Santa Rosa de Tenjo, que ampare los siguientes riesgos: |

| AMPARO | VALOR, PORCENTAJE Y VIGENCIA |
|---|---|
| RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL | Para garantizar los daños y perjuicios que se causen a la ESE o a terceros, se exigirá una garantía de Responsabilidad civil Profesional y deberá estar vigente por el término de duración del contrato. |

| | |
|---|---|
| INDEMNIDAD | El contratista mantendrá indemne al HOSPITAL libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratos o dependientes. |

**D. CONDICIONES CONTRACTUALES**

| | |
|---|---|
| OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA | 1. Ejecutar en forma idónea y oportuna el objeto del presente contrato.<br>2. Mantener la confidencialidad y reserva de la información que se le ha confiado.<br>3. Obrar con lealtad y buena fe, evitando todo tipo de dilatación y en trabamiento en las actividades que desarrolle.<br>4. Atender las recomendaciones que realice el supervisor del contrato.<br>5. Informar al supervisor del contrato cualquier novedad que afecte la ejecución del contrato.<br>6. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, debiendo acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y ARL.<br>7. Responder por el buen uso y la conservación de los elementos de propiedad del Hospital utilizados para el cumplimiento de sus obligaciones, comunicando oportunamente al Hospital el daño o extravió del mismo; en caso de deterioro o perdida de los elementos asignados el contratista responderá con su propio pecunio.<br>8. Presentar mensualmente la cuenta de cobro con el informe de cumplimiento de las obligaciones contractuales al igual que la planilla de pago que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y ARL.<br>9. Al finalizar el contrato deberá hacer entrega de los bienes muebles, documentos y demás que tanto de manera física y digital elaboró y que sirvieron de apoyo para la ejecución del contrato, así como el correo electrónico y la contraseña del mismo, por medio de acta de entrega al supervisor designado por la gerencia la cual deberá ir firmada por el contratista.<br>10. Dar respuesta dentro de los plazos establecidos a los requerimientos solicitados por la Gerencia del Hospital, del supervisor del contrato, de las áreas del Hospital y de las diferentes autoridades.<br>11. Responder con su propio pecunio por los daños, pérdidas o cualquier cobro generado al Hospital donde tenga responsabilidad el contratista por lo cual no será objeto de pago del contrato hasta que se encuentre a paz y salvo con el Hospital.<br>12. El contratista debe asistir al programa de inducción y capacitaciones establecido por la ESE, asegurando registro de asistencia en la planilla de la capacitación.<br>13. El contratista es responsable de verificar que se encuentra afiliado y activo en las diferentes entidades de seguridad social a las cuales está realizando los pagos.<br>14. Asistir y participar en todos los comités y reuniones que convoque la gerencia, subgerencia administrativa y financiera, subgerencia científica de la ESE.<br>15. Portar del carnet de identificación al interior del Hospital Santa Rosa de Tenjo y las diferentes entidades donde se requiera prestar el servicio.<br>16. Cumplir las normas y protocolos internos de Bioseguridad de la institución, con el fin de propender por un Hospital seguro.<br>17. Conocer y aplicar el protocolo de llamadas en caso de emergencia y desastre. |

| | |
|---|---|
| | 18. Ejecutar el contrato de forma libre, autónoma, responsable y personalizada y deberá enmarcar los principios de eficiencia, trasparencia, economía, eficiencia y equidad consagrados en la constitución y la ley.<br>19. Dar cumplimiento a las circulares, memorandos, y en general todos los actos administrativos emitidos por la Gerencia de la ESE Hospital Santa Rosa de Tenjo.<br>20. Cumplir con el uso de los elementos de protección personal al interior de la institución hospitalaria durante la ejecución las actividades contractuales.<br>21. Conocer y acatar la política de integridad de la ESE Hospital Santa Rosa de Tenjo.<br>22. Conocer, ejecutar, e implementar las acciones que determine el hospital para a dar cumplimiento a la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, liderado por el líder de planeación de la entidad acorde con la programación de dichas actividades.<br>23. Responder por las glosas que las EPS generen de manera definitiva con cargo a su responsabilidad, cuyos valores podrán ser descontados del valor del contrato.<br>24. El incumplimiento de cualquier obligación dará por terminado inmediatamente el contrato de manera unilateral. |
| **OBLIGACIONES ESPECIFICAS** | 1. Liderar el equipo de auxiliares de enfermería asignando funciones, supervisando cuidados y garantizando la calidad en la atención del usuario.<br>2. Formar parte del equipo interdisciplinario e intersectorial participando en el cuidado integral de las personas, familias y comunidades EN LO INTRAMURAL Y EXTRAMURAL COMO POR JORNADAS, CONSULTA EXTERNA Y AREA DE PYM.<br>3. Participar en la educación en salud al paciente y su familia para que asuma conductas responsables en su cuidado, y promover en el personal a cargo la realización de la misma, logrando su comprensión satisfactoria.<br>4. Participar en la sensibilización y capacitación del personal a cargo sobre aspectos de su competencia, según requerimientos planeados en la dependencia y/o las necesidades diagnosticadas en su área, para el desarrollo de las Políticas Institucionales.<br>5. Participar en el proceso de enseñanza-aprendizaje en la formación del personal docente presente en la Institución a través de Convenios Docente-Asistenciales, con el fin de impartir docencia incidental en el puesto de trabajo.<br>6. Participar activamente en las diferentes actividades o reuniones de carácter científico y/o administrativo que le sean asignadas, con el fin de gestionar los cambios y medidas que considere convenientes para el mejoramiento de la Institución y promover el cumplimiento de las recomendaciones emanadas de estos.<br>7. Realizar la vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones presentadas en el Servicio, que sean factor de riesgo para la comunidad intrahospitalaria.<br>8. Fomentar en el equipo de trabajo hábitos de trabajo sano y seguro, de acuerdo con los lineamientos del programa de Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Institución.<br>9. Implementar y participar en programas de evaluación de la calidad del cuidado de enfermería y establecer estándares para su medición.<br>10. Propender por la ejecución de las acciones de consulta de PYM de la salud en enfermería en cumplimiento de acuerdo con la atención a la población subsidiada que atiende la ESE.<br>11. Realizar el reporte de actividades oportuno a las diferentes EPSs con las cuales tiene convenio la ESE y a las entidades que requieran información solicitada tal como anexos, matrices y demás requerimientos de la información que maneja la contratista. Haciendo la respectiva validación del informe remitido.<br>12. Coordinar desde el servicio de consulta externa los diferentes programas que se desarrollan en la E.S.E (IAMI, RESOLUCION 3280, PAI), y las diferentes rutas integrales de atención en salud RIAS.<br>13. Coordinar el cumplimiento de metas establecidas en los diferentes contratos suscritos por la ESE Hospital Santa Rosa de Tenjo con las diferentes EPS.<br>14. Realizar las actividades o metas contempladas en el Plan Operativo Anual – POA y allegar al profesional que lidera el proceso.<br>15. Cumplimiento de los estándares del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG establecidos por la entidad.<br>16. Verificar el reporte de las vacunas aplicadas, en el software diseñado para tal fin.<br>17. Utilizar y diligenciar adecuadamente los formatos diseñados en los sistemas de información de la institución.<br>18. Colaborar en la atención médica en caso de emergencia o catástrofe natural.<br>19. Velar por el uso racional de los recursos disponibles y demás bienes a su cargo.<br>20. Velar porque se ingrese al sistema de información los procesos y procedimientos de salud adelantados por el hospital.<br>21. Participar en la elaboración de los protocolos de manejo del área de vacunación.<br>22. Participar en los comités hospitalarios que la Administración le asigne.<br>23. Reportar oportunamente los eventos adversos identificados y complicaciones que se generen de su atención.<br>24. Participar y dar cumplimiento en el desarrollo del plan integral de gestión de residuos hospitalarios y similares.<br>25. Acatar las políticas de confidencialidad y reserva de la información, establecidas por la entidad.<br>26. Dar un uso eficaz, eficiente y adecuado a las instalaciones y bienes del Hospital, no empleándolos para fines distintos a los servicios contratados.<br>27. Cumplir con las normas de circulación de áreas, asepsia y antisepsia reguladas en la Institución. |

| | |
|---|---|
| | 28. Observar y acatar las medidas preventivas de higiene y seguridad prescritas por el Hospital y por las autoridades respectivas.<br>29. Realizar a tiempo las solicitudes de suministros para la vacunación.<br>30. Asistir, participar y/o acompañar a reuniones cuando sean requeridas por la supervisión.<br>31. Documentar y mantener organizada la documentación física o virtual de su cargo.<br>32. Las demás que sean impartidas por el Gerente o Supervisor y que tengan relación con el objeto del contrato. |
| OBLIGACIONES ENTIDAD- E.S.E. HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO | 1. Pagar el valor total del contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula forma de pago del mismo.<br>2. Facilitar los implementos e información requerida para la ejecución de la actividad contractual.<br>3. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.<br>4. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de la prestación del servicio en cumplimiento del objeto contractual pactado.<br>5. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba el valor del servicio prestado a la Entidad.<br>6. Verificar el cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que trata sobre el pago de salud, pensión y riesgos laborales previo a cada pago. |
| SUPERVISIÓN | 1. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por las Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011 y 1952 de 2019 —modificada por la Ley 2094 de 2021—, por el Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución 060 del 28 de mayo de 2025 y demás normas y disposiciones concordantes.<br>2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.<br>3. Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.<br>4. Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo.<br>5. Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato.<br>6. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.<br>7. Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto.<br>8. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y riesgos laborales, en los porcentajes de ley. |
| RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR | En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011 y 1952 de 2019 —modificada por la Ley 2094 de 2021— y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el HOSPITAL podrá reemplazar el supervisor designado. |
| PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN | De conformidad con el artículo 38 del Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución 060 del 28 de mayo de 2025, el contrato se perfecciona con la firma de las partes y la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal. Para su ejecución se requieren la aprobación de la garantía de responsabilidad civil profesional y la suscripción del acta de inicio. |
| IMPOSICIÓN DE MULTAS SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO | Se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y a lo previsto en los artículos 39 y 60 del Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución 060 del 28 de mayo de 2025.<br>**MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora o retardo de las obligaciones pactadas en el Contrato, por parte del **CONTRATISTA, EL HOSPITAL** de acuerdo a la gravedad del incumplimiento con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, impondrá, previo agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 60 del Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución 060 del 28 de mayo de 2025, mediante acto administrativo motivado, multas de carácter compulsivo diarias y sucesivas en cuantía equivalente entre el uno por ciento (1%) y hasta el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato hasta que cese el incumplimiento. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del contrato. |
| CLAUSULA PENAL Y APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS | En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato, el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el HOSPITAL, considerándose como pago de los perjuicios que pudieran ocasionársele.<br>EL HOSPITAL tomará el valor de la cláusula penal directamente, por cualquier valor que el CONTRATISTA se le adeude si los hubiere, en los términos establecidos en el artículo 39 de la Resolución 060 del 28 de mayo de 2025.<br>En todo caso, se dará observancia al debido proceso en la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y al artículo 60 del Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución 060 del 28 de mayo de 2025.<br>El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. |
| CESIONES Y SUBCONTRATOS | El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin consentimiento previo, positivo y por escrito de la Gerencia, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. |

| | |
|---|---|
| **IMPUESTOS** | El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. |
| **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES** | De conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y con el artículo 39 del Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución 060 del 28 de mayo de 2025, SÍ se pactarán en el contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la de caducidad, previstas en el numeral 2 del artículo 14 y en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, las cuales se ejercerán con sujeción a la regulación contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública |
| **LIQUIDACIÓN** | Conforme al artículo 55 del Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución 060 del 28 de mayo de 2025, los contratos de prestación de servicios no requieren liquidación. En consecuencia, el presente contrato no será objeto de liquidación y bastará con la suscripción del acta de terminación, salvo que a su terminación existan saldos pendientes por reintegrar al HOSPITAL o saldos a favor de cualquiera de las partes, o que se produzcan su terminación anticipada, la declaratoria de caducidad o la declaratoria de incumplimiento, eventos en los cuales sí habrá lugar a ella. Cuando proceda, la liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución o a la fecha del acto o acuerdo que disponga la terminación y, a falta de acuerdo, de forma unilateral en los términos del citado artículo 55. |
| **FIRMA** |  |
| **NOMBRE Y CARGO** | **ALEJANDRO RIVERA MOYA – GERENTE DE LA ESE HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO** |

| Proyectó: | Revisó: | Aprobó: |
|---|---|---|
| JULIÁN MONTOYA | ALEJANDRO RIVERA MOYA | ALEJANDRO RIVERA MOYA |
| ABOGADO PROFESIONAL | GERENTE | GERENTE |